



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCABELLO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 082 -2021-MPT-CM

Pampas, 28 de diciembre del 2021

La sesión de Concejo N° 24-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, Informe N° 2397-2021-MPT-GDUI, Expediente N° 11354-2021, Carta N° 514-2021-MPT-GDUI, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe: que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma interinstitucional;

Qué, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento N° 30156, señala en su Art. 8° que en el marco de sus competencias, el MVCS cumple entre otras funciones generales conforme al numeral 1 la de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado al ámbito de su competencia, en el numeral 4 la de dictar normas y lineamientos rectores para el ordenamiento e integración de los centros poblados urbanos y rurales a nivel nacional así como de los procesos de conurbación, de expansión urbana, de creación y reasentamiento de centros poblados, de manera coordinada, articulada y cooperante con otros organismos del Poder Ejecutivo, con los gobiernos regionales y locales, conforme, a la legislación en materia;

Qué, considerando el sub numeral 6 del numeral 36.3 (del D.S N° 022-2016-VIVIENDA) que señala textualmente que “La propuesta final del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesta por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal, en los casos que la propuesta se haya formulado por la Municipalidad Distrital, o Provincial para su aprobación Mediante Ordenanza, interpretado esta normatividad correctamente es factible que la iniciativa PDU distrital cuando no exista un proyecto de implementación del PDU por parte de la provincial, puede ser aprobada por Ordenanza Municipal Distrital pues este articulado señala la disyuntiva “o” y por lo tanto la distrital también puede aprobar el PDU de su jurisdicción mediante ordenanza distrital para todos sus efectos y cuando se implementa el PDU provincial puede mediante Acuerdo de Concejo remitir para que se adecue al PDU de la provincia, es decir este es un segundo procedimiento, en tal sentido lo correcto es que la distrital para efecto de su jurisdicción debe aprobar con ordenanza su PDU distrital;

Qué, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (aprobado por D.S N° 022-2016-VIVIENDA) señala en su artículo 36.2 que las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en la formulación del PDU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva; y el artículo 39 del mismo cuerpo señala que, sobre los aspectos técnicos complementarios al PDU de las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción, mediante ordenanza Distrital, aprueban los aspectos técnicos complementarios, los cuales se incorporan al PDU;

Qué, con Informe N°2397-2021-MPT-GDUI, el Arq. José Luis Álvarez Espinoza, solicita aprobación en sesión de concejo municipal del Esquema de Ordenamiento Urbano del **CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE MANTACRA DEL DISTRITO DE PAMPAS**, Provincia de Tayacaja, considerando que se cuenta con opinión legal factible;

Qué, el asesor legal externo de la MPT, Abog. Osman Ildelfonso Muñoz, expresa de manera verbal en la presente sesión de concejo municipal N° 024-2021, que es atribución del concejo municipal tal como enuncia la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 9° inciso 4, Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Rural, según lo establecido en el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 79° del mismo cuerpo de Ley, en el presente